ALCALDÍA DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 1353
(28 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-AMT-0052024

EL SUSCRITO ALCALDE MAYOR DE TUNJA, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el día ocho (8) de octubre de 2024 la entidad publicó estudios previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones del proceso SA-SI-AMT-0052024, a los cuales se recibieron observaciones que se contestaron mediante documento publicado en SECOP II el día treinta y uno (31) de octubre de 2024.

2. Posteriormente mediante Resolución N° 1235 fechada de treinta y uno (31) de octubre de 2024 se ordenó la Apertura del proceso del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-AMT-0052024, mediante convocatoria hecha a personas naturales, jurídicas, Consorcios y/o Uniones temporales. legalmente constituidas, para presentar propuestas para la ejecución del objeto contractual para el "SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.

3. Luego de la apertura, de conformidad con los plazos del cronograma de la convocatoria y del pliego de condiciones definitivos, se recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo, por lo cual, la entidad con el fin de dar trámite a las observaciones presentadas emite adenda No 2 al proceso y emite respuesta a observaciones el día 11 de noviembre de 2024, a través del portal de contratación SECOP II.

4. Que el día catorce (14) de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual, como resultado de la Convocatoria se presentaron dos (2) propuestas a través del SECOP II compuestas por dos sobres cada una, sobre de requisitos habilitantes y sobre de oferta económica.

5. Que el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió informe de evaluación preliminar en el que el comité evaluador corrió traslado a los proponentes para presentar observaciones presentar documentos de subsanación para habilitar la oferta y observaciones al informe.

6. Qué, el día 26 de noviembre de 2024 el comité evaluador llevo a cabo audiencia de apertura de sobre económico y subasta, valoró la información presentada, respondió las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar de evaluación, y decide en consecuencia suspender la audiencia y continuar el día veintisiete (27) de noviembre de 2024.

7. Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, se llevó a cabo la continuación de la audiencia apertura de sobre económico y subasta y se emitió el informe definitivo, financiero técnico y jurídico después de que se diera respuesta a cada una de las observaciones y aclaraciones realizadas por los proponentes de forma oportuna, así:

No.	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINNACIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
1	**UNION TEMPORAL TUNJA 2024**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**CONSORCIO TUNJA 2024**	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

8. Realizada la apertura del sobre No 2 con la propuesta económica, se verifica que en la oferta económica, no existe hay alteraciones en las descripciones y en las cantidades propuestas, los valores unitarios y totales propuestos no superan a los valores establecidos en el presupuesto oficial de la entidad, se verifico las operaciones aritméticas, siendo estas correctas, resultó habilitada obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	DIFERENCIA
UNION TEMPORAL TUNJA 2024	$4.724.227.294	$0,00

Por tanto, se encuentra que la propuesta del único proponente Habilitado no presenta errores aritméticos y no supera el presupuesto oficial en ninguno de los ítems, considerándose válida.

10. Qué, de conformidad con lo anterior, y teniendo en consideración que hay un sólo proponente habilitado en el proceso, se dará aplicación a la regla establecida en el pliego de condiciones del proceso en el Literal F.3 del CAPITULO III. que establece: "Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar

el contrato.” Por lo anterior, se prescindió de la realización de la subasta inversa electrónica y se procederá por parte de la entidad a adjudicar el proceso de selección al único oferente habilitado.

11. Qué, por lo antes expuesto, se recomienda por parte del comité evaluador asistente en la presente audiencia, adjudicar el proceso **SA-SI-AMT-0052024** cuyo objeto es: **”SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ”**, al proponente **UNION TEMPORAL TUNJA 2024**, por el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (**$4.724.227.294**),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar., que corresponde al valor total de la oferta presentada.

16. Que el ordenador del gasto no encuentra razón para apartarse de la recomendación emitida por el comité evaluador.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-AMT-0052024,** cuyo objeto es: **””SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ”.** al proponente **UNION TEMPORAL TUNJA 2024** conformado por ORBEING S.A.S (82,68%), y EDWIN HANDER LA RROTTA GARCIA (17,32%), por un valor **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.724.227.294),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se entiende notificada en audiencia según el artículo 67 numeral 2 de la ley 1437 de 2011. Y para efectos de publicada en el proceso de contratación será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MIKHAIL KRASNOV
Alcalde Mayor de Tunja

Revisó: **LUZ MILA ACEVEDO GALAN**
Directora Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: **Alexandra Cepeda Corredor**.
Asesor Unidad Especial de Contratación